

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

**ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CUYO OBJETO ES:  
“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PINTURA, ENCHAPES, REDES ELÉCTRICAS, BATERÍAS  
SANITARIAS Y CIELO RASO DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE ICONONZO –  
TOLIMA”**

Icononzo, Tolima, 04 de septiembre de 2026

## 1. ANTECEDENTES.

El municipio de Icononzo, Tolima, ha celebrado contratos con características técnicas similares en vigencias anteriores así:

| Nº DE PROCESO | OBJETO                                                                                                                                                                     | VALOR        | VIGENCIA |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|
| SAMC-007-2022 | CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA FILA DEL MUNICIPIO DE ICONONZO.                                                                | \$80,428,636 | 2022     |
| MC-059-2025   | CONTRATAR MANO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS UBICADAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ICONONZO | \$15,840,000 | 2025     |

### 1.1. CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO.

|                           |                                                                                         |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b> | JUNTOS POR EL DESARROLLO DE ICONONZO 2024-2027                                          |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>  | DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL                                                        |
| <b>SECTOR</b>             | EDUCACION                                                                               |
| <b>PROGRAMA</b>           | JUNTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, BASICA Y MEDIA                     |
| <b>PROYECTO</b>           | MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA |
| <b>BPIN</b>               | 2024733520001                                                                           |

### 1.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De acuerdo con la normativa vigente, esta compra se encuentra incluida en el PAA de la vigencia 2026.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANÁLISIS DE SECTOR.

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente Estudio Previo.

La constitución política de Colombia, comunica en el artículo 2° que son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

A su vez, mediante el Artículo 311 establece que: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De tal manera la alcaldía de Icononzo, debe generar las gestiones necesarias para llevar a cabo lo dispuesto por la constitución política y de igual forma, poder contribuir a nuestra visión institucional, por lo cual desde la Secretaría de Planeación e Infraestructura se evidencia la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos para la maquinaria amarilla y volquetas utilizadas en el mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas y rurales de Icononzo Tolima.

La Administración Municipal de Icononzo – Tolima, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la garantía y promoción del derecho fundamental a la educación, debe propender por que las instituciones educativas oficiales del municipio cuenten con espacios físicos adecuados, seguros, funcionales y dignos para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, culturales y de convivencia escolar. En este contexto, resulta necesario adelantar acciones de mantenimiento y adecuación en la Escuela Gabriela Mistral, con el propósito de conservar y mejorar las condiciones de la infraestructura física destinada a la prestación del servicio educativo.

La infraestructura educativa constituye un componente esencial para garantizar condiciones apropiadas de acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, toda vez que los ambientes físicos en los cuales se desarrollan las actividades escolares deben responder a condiciones mínimas de seguridad, salubridad, funcionalidad y bienestar. El deterioro progresivo de elementos constructivos, acabados, instalaciones eléctricas, baterías sanitarias, enchapes y cielos rasos puede afectar no solamente la adecuada utilización de los espacios, sino también las condiciones de comodidad y seguridad de estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.

En particular, las labores de mantenimiento y adecuación de pintura resultan necesarias para recuperar las superficies deterioradas por el paso del tiempo, el uso permanente de las instalaciones y la exposición a factores ambientales propios de la zona. La renovación de estos acabados permite mejorar las condiciones de conservación de muros y demás superficies, prevenir un deterioro mayor de los elementos constructivos y proporcionar ambientes escolares más agradables, higiénicos y apropiados para el desarrollo de las actividades pedagógicas, contribuyendo igualmente a preservar la infraestructura pública existente.

De igual manera, la intervención de los enchapes y demás acabados de las áreas que así lo requieran resulta necesaria para atender deterioros, desprendimientos, fisuras, desgaste o afectaciones derivadas del uso continuo. Estos elementos cumplen una función tanto estética como constructiva y sanitaria, particularmente en espacios sometidos a humedad o contacto frecuente con agua, razón por la cual su adecuado estado contribuye a facilitar las labores de limpieza, mantenimiento e higiene, evitando que el deterioro de las superficies genere condiciones que puedan afectar el normal funcionamiento de las instalaciones educativas.

Especial importancia reviste la intervención de las redes eléctricas de la institución educativa, en consideración a que dichas instalaciones permiten garantizar el funcionamiento de sistemas de

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

iluminación, equipos tecnológicos, elementos administrativos y demás dispositivos requeridos para el desarrollo de las actividades propias del establecimiento. Por tratarse de componentes que, con el paso del tiempo, pueden presentar desgaste, deterioro o deficiencias, resulta necesario efectuar las adecuaciones que técnicamente correspondan, con el fin de reducir riesgos asociados a fallas eléctricas y procurar que las instalaciones funcionen bajo condiciones adecuadas de seguridad y confiabilidad.

Asimismo, se requiere intervenir las baterías sanitarias de la Escuela Gabriela Mistral, teniendo en cuenta que estos espacios son de utilización permanente por parte de la comunidad educativa y se encuentran directamente relacionados con las condiciones de salubridad, higiene y bienestar de los estudiantes. El adecuado mantenimiento de sanitarios, lavamanos, enchapes, redes y demás elementos asociados permite garantizar condiciones dignas para el uso de estos servicios, prevenir filtraciones, humedades, deterioros y afectaciones sanitarias, y contribuir a mantener ambientes escolares acordes con las necesidades de la población estudiantil.

La intervención de los cielos rasos constituye igualmente una actividad necesaria dentro del mantenimiento integral de la infraestructura, especialmente cuando estos elementos presentan deterioro, manchas, humedad, desprendimientos, deformaciones o cualquier otra condición que pueda comprometer su funcionalidad y seguridad. Su recuperación permite mejorar las condiciones internas de los espacios, proteger las áreas intervenidas y prevenir que daños aparentemente menores evolucionen hacia afectaciones de mayor magnitud que impliquen posteriormente inversiones superiores para la entidad territorial.

Debe tenerse en cuenta, además, que las actividades descritas no corresponden a intervenciones aisladas o meramente ornamentales, sino a actuaciones orientadas a la conservación, recuperación y adecuación funcional de un bien destinado a la prestación de un servicio público esencial. La intervención articulada de pintura, enchapes, redes eléctricas, baterías sanitarias y cielos rasos permite atender diferentes componentes de la infraestructura de manera integral, evitando soluciones parciales que puedan resultar insuficientes frente a las condiciones actuales de la edificación y garantizando un mejor aprovechamiento de los recursos públicos destinados a su conservación.

La contratación resulta igualmente necesaria desde una perspectiva de prevención y gestión del riesgo, puesto que la falta de mantenimiento oportuno de los diferentes componentes de una edificación puede ocasionar un deterioro progresivo que incrementa las posibilidades de accidentes, daños materiales, afectaciones a las instalaciones o interrupciones en el normal desarrollo de las actividades educativas. En consecuencia, intervenir oportunamente la infraestructura permite adoptar medidas preventivas, prolongar la vida útil de los elementos existentes y reducir la necesidad de efectuar reparaciones de mayor complejidad y costo en el futuro.

En consecuencia, la contratación del **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PINTURA, ENCHAPES, REDES ELÉCTRICAS, BATERÍAS SANITARIAS Y CIELO RASO DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE ICONONZO – TOLIMA”** se encuentra plenamente justificada, en tanto responde a una necesidad concreta de conservación y mejoramiento de la infraestructura educativa municipal y se orienta a garantizar espacios seguros, funcionales, salubres y adecuados para la comunidad educativa. Con la ejecución de estas actividades se busca preservar los bienes públicos, prevenir el agravamiento de los deterioros existentes y contribuir a que la prestación del servicio educativo se desarrolle en condiciones apropiadas, dignas y compatibles con la finalidad constitucional de garantizar una educación de calidad y con ambientes adecuados para el aprendizaje.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

## 2.2. BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR.

Será conforme al presupuesto contenido en Formulario No. 1.

## 3. ANÁLISIS DE SECTOR.

### 3.1. ASPECTOS GENERALES.

La **ALCALDÍA DE ICONONZO** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PINTURA, ENCHAPES, REDES ELÉCTRICAS, BATERÍAS SANITARIAS Y CIELO RASO DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE ICONONZO – TOLIMA”**.

Teniendo en cuenta que los elementos requeridos en el presente proceso son productos terminados del **SECTOR DE SERVICIOS**, implica un análisis desde el sector comercio.

Los elementos que se pretenden adquirir hacen parte del **SECTOR COMERCIO**, el cual se encuentra dentro del **MACRO SECTOR COMERCIO**.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (...)

*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (...)*

## JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

### LISTADO DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS - TIENDA VIRTUAL

Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión II  
 Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros  
 Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de BPO II  
 Acuerdo Marco de SOAT II  
 Acuerdo Marco de Software Empresarial  
 Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III  
 Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación:  
 Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio  
 Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19  
 Vehículos III  
 Nube Privada III  
 Aseo y cafetería III  
 Nube pública III  
 Dotaciones escolares II  
 Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos  
 Dotaciones de vestuario de Calle III

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>    |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b> <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>  |

Seguros de vehículos II  
 Material de intendencia II  
 Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II  
 Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado  
 Adquisición de panela  
 Tiquetes aéreos II  
 Nube pública II  
 Combustible Nacional  
 Servicios BPO  
 Microsoft II  
 Adquisición de equipos biomédicos  
 Google II  
 Elementos para emergencias  
 Vehículos blindados II  
 Adquisición de computadores y periféricos  
 Tratamiento de VIH  
 Refrigerios PAE Bogotá  
 Tratamiento de enfermedad renal crónica  
 Consumibles de impresión  
 Dotaciones de vestuario II  
 Servicios de impresión  
 Aseo y cafetería II  
 Tratamiento de hemofilia  
 Servicios de distribución  
 Intermediarios de seguros  
 Nube privada II  
 Conectividad II  
 Motocicletas, cuatrimotos y motocarros  
 Dotaciones escolares  
 Papelería II  
 Material de intendencia  
 Dotaciones de vestuario  
 Aseo y cafetería  
 Arriendo ETP  
 Google  
 Microsoft  
 Centro de contacto  
 Nube pública  
 Centro de datos / Nube privada  
 Conectividad  
 Tiquetes aéreos  
 Seguros de vehículos  
 Acuerdo Marco de SOAT  
 Blindaje  
 Vehículos blindados  
 Vehículos II  
 Combustible

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b> |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>             | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>   |            |

Las inversiones en Infraestructura desempeñan un papel fundamental en el desarrollo nacional, aspecto que ha sido evidente en la agenda y formulación de las políticas públicas de Colombia en los últimos años.

Muestra de ello es el desarrollo en los programas destinados a aumentar y mejorar la Infraestructura, convirtiendo al sector de la construcción en uno de los principales impulsores de la actividad económica.

Según Camacol, el subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción; mientras que el subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías. En la construcción de obras civiles de infraestructura, la inversión se determina principalmente por proyectos infraestructura vial y transporte, además de los sectores de comunicación y energía.

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general.

Las cifras del sector reflejan los retos de estabilización en la infraestructura pública y habitacional del país. Las cuentas del Banco de la República y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) dan a conocer que el Producto Interno Bruto (PIB) Nacional para el Sector de la Construcción durante el año 2024 consolidó una variación negativa, marcada por la contracción de las edificaciones privadas. No obstante, el comportamiento de la actividad sectorial a lo largo del año **2025**, evaluado de manera consecutiva para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, evidencia la senda de transición y ajuste que se detalla en el cuadro a continuación.

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                        |                                            |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                  |                                            | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Anual                                           | Año corrido                                | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2023 <sup>PR</sup> -II / 2022 <sup>PR</sup> -II | 2023 <sup>PR</sup> -I / 2022 <sup>PR</sup> | 2023 <sup>PR</sup> -II / 2023 <sup>PR</sup> -I    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | -1,4                                            | -0,3                                       | 0,4                                               |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | 3,8                                             | 4,1                                        | 1,1                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | -4,0                                            | -1,6                                       | -2,6                                              |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 1,3                                             | 1,3                                        | 1,2                                               |
| Construcción                                                                                          | -3,7                                            | -3,6                                       | 0,5                                               |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | -3,2                                            | -1,3                                       | -2,9                                              |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,1                                             | 1,8                                        | 0,5                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 3,7                                             | 12,7                                       | -3,0                                              |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 1,8                                             | 1,9                                        | 0,4                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | -0,2                                            | 0,8                                        | -0,8                                              |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 4,5                                             | 3,2                                        | 3,4                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 12,2                                            | 15,5                                       | -2,2                                              |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>0,3</b>                                      | <b>1,6</b>                                 | <b>-1,0</b>                                       |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 0,8                                             | 2,4                                        | -0,3                                              |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>0,3</b>                                      | <b>1,7</b>                                 | <b>-1,0</b>                                       |

Según cifras del DANE, durante lo corrido del año 2024 (enero a marzo) respecto al mismo periodo del año anterior el PIB a precios constantes aumentó 3,0% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 3,1% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-14,9%); la disminución de 2,6% del valor agregado de las actividades especializadas y el aumento de 2,6% registrado en el valor agregado de las edificaciones

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCaldÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |



La mayor proporción de la inversión en infraestructura en Colombia se encuentra destinada al modo carretero, seguida de la inversión en sistemas de transporte masivo y la inversión en puertos. Asimismo, se ha evidenciado un crecimiento sostenido en la inversión privada en infraestructura.

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                                 |                                                              |                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                           |                                                              | Serie ajustada por efecto estacional y calendario            |
|                                                                                                       | Anual<br>2023 <sup>PR</sup> -II / 2022 <sup>PR</sup> -II | Año corrido<br>2023 <sup>PR</sup> -I / 2022 <sup>PR</sup> -I | Trimestral<br>2023 <sup>PR</sup> -II / 2023 <sup>PR</sup> -I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | -1,4                                                     | -0,3                                                         | 0,4                                                          |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | 3,8                                                      | 4,1                                                          | 1,1                                                          |
| Industrias manufactureras                                                                             | -4,0                                                     | -1,6                                                         | -2,6                                                         |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 1,3                                                      | 1,3                                                          | 1,2                                                          |
| Construcción                                                                                          | -3,7                                                     | -3,6                                                         | 0,5                                                          |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | -3,2                                                     | -1,3                                                         | -2,9                                                         |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,1                                                      | 1,8                                                          | 0,5                                                          |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 3,7                                                      | 12,7                                                         | -3,0                                                         |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 1,8                                                      | 1,9                                                          | 0,4                                                          |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | -0,2                                                     | 0,8                                                          | -0,8                                                         |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 4,5                                                      | 3,2                                                          | 3,4                                                          |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 12,2                                                     | 15,5                                                         | -2,2                                                         |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>0,3</b>                                               | <b>1,6</b>                                                   | <b>-1,0</b>                                                  |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 0,8                                                      | 2,4                                                          | -0,3                                                         |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>0,3</b>                                               | <b>1,7</b>                                                   | <b>-1,0</b>                                                  |

En el segundo trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto crece 7,1% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 13,8% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,9% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 9,5% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,4%. Esta variación se explica principalmente por:

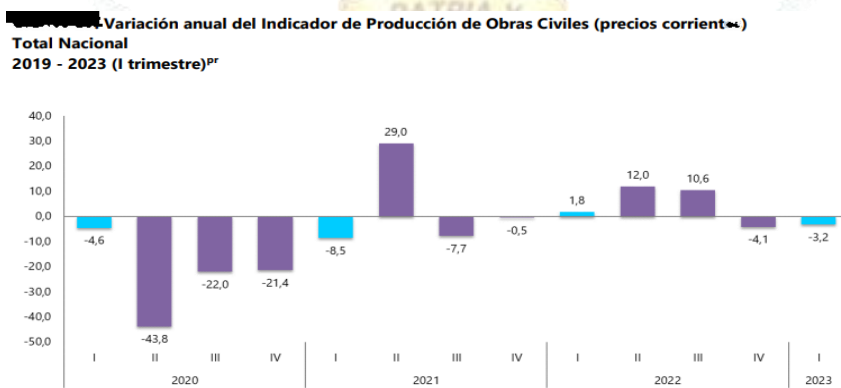
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 12,3% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCaldÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b>                           |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |                                                     |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   | <b>Código</b> <b>SPI</b><br><b>Versión 1 - 2024</b> |

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 0,9% a precios corrientes. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras decrece 14,8%. 29 boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2024
- Industrias manufactureras decrece 3,8%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,4%

Según datos del DANE las obras civiles presentan un comportamiento versátil, registrando crecimiento en los últimos trimestres de cada año, como muestra la siguiente gráfica:



Las variaciones y contribuciones de inversión en obras civiles, muestra a las obras de carreteras, calles, caminos, puentes, túneles y otros; con una participación de -11.2% anual en el indicador de inversión.

**Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción**  
**2022 - 2023 (I trimestre) <sup>PR</sup>**

|                                                                                                                                            | Variación anual (%) | Contribución (puntos porcentuales) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
| <b>Total IPOC</b>                                                                                                                          | -3,2                | 1,8                                |
| Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles                                            | -11,8               | -7,1                               |
|                                                                                                                                            | 6,2                 | 3,6                                |
| Construcciones en minas y plantas industriales                                                                                             | -15,6               | -2,3                               |
|                                                                                                                                            | 32,9                | 3,8                                |
| Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil                                               | -19,1               | -1,8                               |
|                                                                                                                                            | 20,7                | 1,6                                |
| Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)                                                         | 44,1                | 1,9                                |
|                                                                                                                                            | -14,9               | -0,8                               |
| Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas | 52,0                | 6,0                                |
|                                                                                                                                            | -35,1               | -6,4                               |
| I-2023                                                                                                                                     |                     |                                    |
| I-2022                                                                                                                                     |                     |                                    |

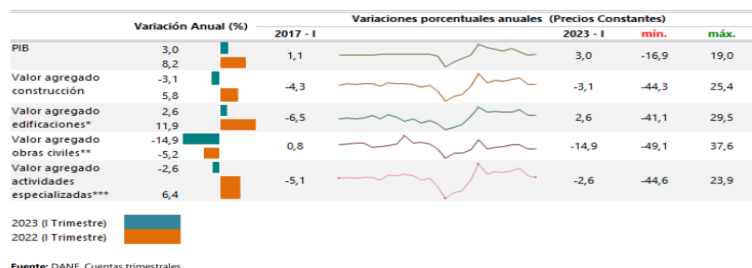
En lo corrido del año a septiembre de 2024, los desembolsos para obras de infraestructura registraron una disminución de 7,1%, respecto a los desembolsos realizados en el mismo periodo del año anterior.

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                        |                                           |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                  |                                           | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Anual                                           | Año corrido                               | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2023 <sup>Pr</sup> -II / 2022 <sup>Pr</sup> -II | 2023 <sup>Pr</sup> - / 2022 <sup>Pr</sup> | 2023 <sup>Pr</sup> -II / 2023 <sup>Pr</sup> -I    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | -1,4                                            | -0,3                                      | 0,4                                               |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | 3,8                                             | 4,1                                       | 1,1                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | -4,0                                            | -1,6                                      | -2,6                                              |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 1,3                                             | 1,3                                       | 1,2                                               |
| Construcción                                                                                          | -3,7                                            | -3,6                                      | 0,5                                               |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | -3,2                                            | -1,3                                      | -2,9                                              |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,1                                             | 1,8                                       | 0,5                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 3,7                                             | 12,7                                      | -3,0                                              |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 1,8                                             | 1,9                                       | 0,4                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | -0,2                                            | 0,8                                       | -0,8                                              |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 4,5                                             | 3,2                                       | 3,4                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>5</sup> | 12,2                                            | 15,5                                      | -2,2                                              |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>0,3</b>                                      | <b>1,6</b>                                | <b>-1,0</b>                                       |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 0,8                                             | 2,4                                       | -0,3                                              |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>0,3</b>                                      | <b>1,7</b>                                | <b>-1,0</b>                                       |

De acuerdo con lo anterior, se destaca la importancia del sector de construcción como variable en el crecimiento de la economía del país. Siendo sin duda uno de los más importantes, el cual se subdivide en: edificaciones y obras civiles.

Ahora, analizando el tercer trimestre de 2024 el PIB a precios constantes disminuyó al 3% con relación al mismo trimestre de 2022, observándose un del valor agregado del sector construcción de -3.1%.



Este resultado se explica por la disminución del 3.2% en el subsector de obras civiles y el aumento de 3,1% en el subsector de edificaciones.

| Actividad económica                                                                                       | Tasas de crecimiento (%)                        |                                           |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                           | Serie original                                  |                                           | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                           | Anual                                           | Año corrido                               | Trimestral                                        |
|                                                                                                           | 2023 <sup>Pr</sup> -II / 2022 <sup>Pr</sup> -II | 2023 <sup>Pr</sup> - / 2022 <sup>Pr</sup> | 2023 <sup>Pr</sup> -II / 2023 <sup>Pr</sup> -I    |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales                                            | 3,1                                             | 2,6                                       | 3,6                                               |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril <sup>2</sup>                                             | -17,9                                           | -16,3                                     | -3,6                                              |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil <sup>3</sup> | -3,2                                            | -3,1                                      | -0,6                                              |
| <b>Construcción</b>                                                                                       | <b>-3,7</b>                                     | <b>-3,6</b>                               | <b>0,5</b>                                        |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

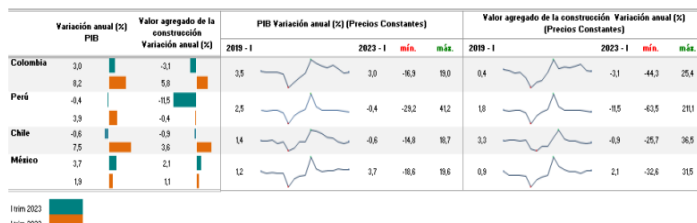
Al analizar el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) para el primer trimestre de 2024 frente al mismo periodo del año anterior para los países de América Latina, sobresale el comportamiento de México seguido del de Colombia, que registró la variación en el PIB (3,0%) y en el valor agregado de la construcción con un decrecimiento de (-3.1%).

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b> |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>             | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>   |            |

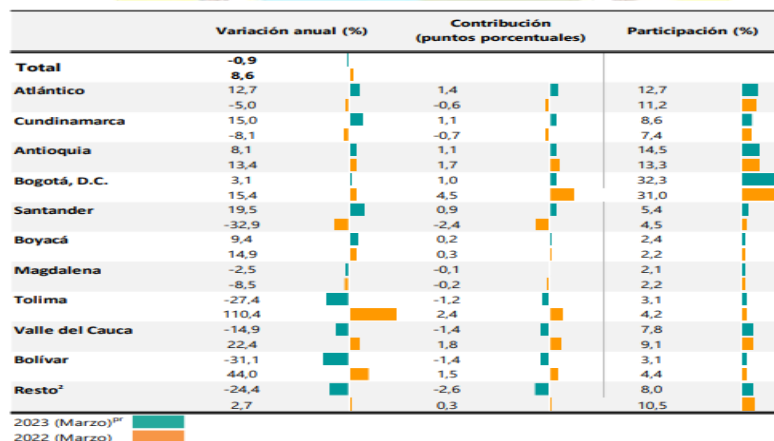
**PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.**

**Variación anual**

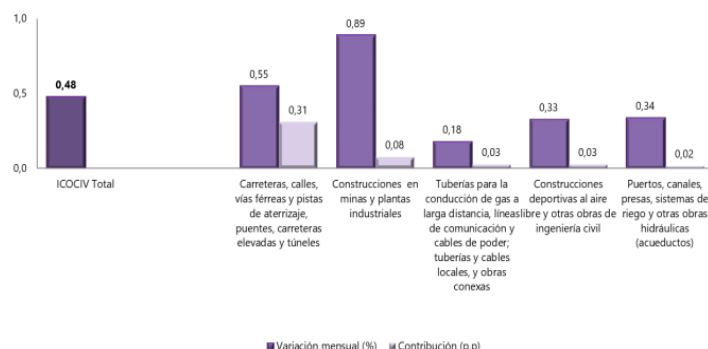
**2019 (I trimestre) – 2023<sup>pr</sup> (I trimestre)**



En abril de 2024, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.111.786 toneladas, con una disminución del 8,5% respecto a abril de 2022. Por otra parte, los despachos nacionales de cemento presentaron una disminución de 9,3% en comparación con el mismo mes del año 2024.



En marzo del 2024, la producción de concreto premezclado presentó un decrecimiento del 0.9% con relación al 2024. Esto debido a la disminución anual de la producción en diferentes lugares del territorio colombiano.



Fuente: DANE, ICOCIV.

La anterior gráfica muestra la variación mensual de precios de Índice de Costos de la Construcción obras civiles ICOCIV, el cual registra una variación del 0.48%.

De igual forma se consultó en el portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), sobre otras entidades que adquirieron elementos con similares características. De igual manera se realizaron cotizaciones por vía telefónica

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b> |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>             | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>   |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |

a empresas y comerciantes del sector y departamento del Tolima. Las cotizaciones se adjuntarán al presente estudio.

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para ofrecer los servicios que se requiere por parte del Municipio, a través del presente proceso de selección.

En consecuencia, de lo anterior, debe destacarse desde ya, que, analizando la necesidad anteriormente descrita, la Administración Municipal tuvo en cuenta los servicios contratados por diferentes entidades, observando similitudes en el objeto contractual. -

Adicionalmente, el valor del contrato a celebrar se va a tasar teniendo en cuenta no solo el estudio que se mencionó anteriormente, sino que además se promediaran las cotizaciones que se solicitaron con tal fin.

Por esta razón, la **ALCALDÍA DE ICONONZO**, realizara un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$197.689.312,98) M/CTE., IVA incluido**, sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública, asimismo de acuerdo al presupuesto establecido para el presente proceso y en razón a los bienes a contratar la modalidad de selección es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista, son concordantes con la siguiente normatividad vigente:

Es así que procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal i, preceptúa:

"(...)

**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

- 1. Selección abreviada.** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*(...)*

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

*(...)*

*i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.*

*(...)"*

De otra parte, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento para la Selección Abreviada de menor cuantía.

*"(...)*

**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b> |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>             | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>   |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |

(...)"

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

### **MiPymes en Colombia**

Estos criterios se mantienen vigentes dado que no se ha reglamentado el criterio de ventas, que estableció el artículo 43 de la ley 1450 de 2011.

Según los datos de Confecámaras, que agrupa a todas las cámaras de comercio del país, existen aproximadamente 1.500.000 micro, pequeñas y medianas empresas en el Registro Único Empresarial -RUES-. Esta cifra incluye a personas naturales y a personas jurídicas. Esta clasificación se realiza, por lo general, con base en el valor de los activos reportados por las empresas.

Según el Observatorio Iberoamericano de la MIPyME que es un centro de investigación permanente que contribuye al proceso de centralización, producción y análisis de la información relacionada a la evolución histórica, situación actual y perspectivas futuras del sector productivo regional, con énfasis en la MIPyME en los diferentes países dentro de los cuales se ubica Colombia, y se encuentra en ellas diferentes agremiaciones que brindan información como es la Red Latinoamericana de Innovación y Emprendimiento -RLIE- del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración -CLADEA- y la Red Universitaria de Emprendimiento REUNE de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN En las cuales participan diferentes universidades reconocidas que brindan información mediante las diferentes investigaciones realizadas para que El Observatorio emita informes desde el análisis realizado y en cumplimiento de los diferentes objetivos:

Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.

Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo.

Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme. De esta manera de acuerdo con el análisis realizado por el observatorio es necesario indicar que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPyME) ha sido en los últimos años el centro de atención de numerosos trabajos, debido fundamentalmente a su gran capacidad de generación de empleo, así como al papel primordial que juegan como generadoras de riqueza. Esto ha permitido un mayor conocimiento sobre sus características y sus relaciones con el entorno económico. No obstante, las MIPyME siguen necesitadas de fundamentos operativos que, de forma continua, pongan de manifiesto su problemática y sus estrategias al objeto de facilitar la toma de decisiones, tanto desde un punto de vista de política interna de la empresa para su gestión, como de política nacional o internacional, para determinar y fijar programas de actuación acertados y con suficiente tiempo de anticipación.

De acuerdo con el DANE, los micronegocios son unidades económicas con máximo 9 personas ocupadas que desarrollan una actividad productiva, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda.

### 3.2. ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad con el objeto del presente proceso, es de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas Nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general de la unidad beneficiada.

Las empresas, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio y en el registro único de proponentes cuando haya lugar a su solicitud.

El objeto tiene la finalidad de satisfacer la necesidad del municipio. Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Así mismo, la tipología contractual resultante será un contrato mixto de PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, mediante el cual una de las partes se obliga a realizar unos servicios y entregar unos elementos y la otra a pagar en dinero de manera paulatina en atención a las prestaciones periódicas realizadas, tal y como lo establece el código civil y normas comerciales.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la **ALCALDÍA DE ICONONZO**, que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

### 3.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

El presente proceso se realiza con el fin de evaluar y seleccionar la mejor oferta para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla y volquetas propiedad del municipio de Icononzo Tolima utilizada en el mejoramiento de vías terciarias. La importancia de este análisis radica en que estas máquinas son fundamentales para garantizar la calidad, durabilidad y eficiencia en la reparación y mejoramiento de las vías, que son esenciales para mejorar la movilidad, el acceso y el desarrollo de las comunidades rurales.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

Al realizar este estudio, buscamos asegurar que la maquinaria esté en óptimas condiciones, reducir el riesgo de fallas inesperadas, y optimizar los recursos invertidos en mantenimiento. Esto permitirá mantener la continuidad de los trabajos, disminuir los costos asociados a paradas no planificadas y prolongar la vida útil de los equipos.

En definitiva, este análisis es clave para garantizar que los recursos públicos y privados se utilicen de manera eficiente, contribuyendo a la mejora de la infraestructura vial y, en consecuencia, al bienestar de las comunidades beneficiadas.

En conclusión, la elección de la mano de obra calificada y repuestos originales debe basarse en un análisis técnico que contemple la normativa vigente, las necesidades específicas del usuario y el contexto económico. Al final, un enfoque cuidadoso y bien informado en la contratación de la prestación de servicios para el mantenimiento correctivo y preventivo de la maquinaria amarilla y volquetas no solo garantiza la seguridad del vehículo y del operario, sino que también puede representar una inversión económica inteligente a largo plazo.

### ¿Quién vende?

La **ALCALDÍA DE ICONONZO**, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

**Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

**Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

El anterior análisis de precios contempla además los siguientes emolumentos a cargo del contratista en virtud de la celebración de contratos con la entidad:

#### DESCUENTOS COMPRAS EN GENERAL 2026

| PERSONA NATURAL              |                   | PERSONA JURIDICA             |                    |
|------------------------------|-------------------|------------------------------|--------------------|
| NOMBRE DE DESCUENTOS         | % PERSONA NATURAL | NOMBRE DE DESCUENTOS         | % PERSONA JURIDICA |
| <b>IMPUESTOS NACIONALES:</b> |                   | <b>IMPUESTOS NACIONALES:</b> |                    |
| Retenfuente compras          | 3,50%             | Retenfuente compras          | 2,50%              |
| Reteiva 15%                  |                   | Reteiva 15%                  | 15%                |
| <b>IMPUESTOS MUNICIPALES</b> |                   | <b>IMPUESTOS MUNICIPALES</b> |                    |
| Avisos                       | 15% reteica       | Avisos                       | 15% reteica        |
| Sobretasa bomberil           | 10% reteica       | Sobretasa bomberil           | 10% reteica        |
| Estampilla proclutara        | 1%                | Estampilla proclutara        | 1%                 |
| Estampilla adulto mayor      | 4%                | Estampilla adulto mayor      | 4%                 |
| Tasa prodeporte              | 2,50%             | Tasa prodeporte              | 2,50%              |
| Estampilla projusticia fliar | 2,00%             | Estampilla projusticia fliar | 2,00%              |

#### DESCUENTOS SERVICIOS EN GENERAL 2026

| PERSONA NATURAL              |                   | PERSONA JURIDICA             |                    |
|------------------------------|-------------------|------------------------------|--------------------|
| NOMBRE DE DESCUENTOS         | % PERSONA NATURAL | NOMBRE DE DESCUENTOS         | % PERSONA JURIDICA |
| <b>IMPUESTOS NACIONALES:</b> |                   | <b>IMPUESTOS NACIONALES:</b> |                    |
| Retenfuente servicios        | 6,00%             | Retenfuente servicios        | 4,00%              |

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b> |            |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Código</b>             | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Versión 1 - 2024</b>   |            |

|                              |             |                              |             |
|------------------------------|-------------|------------------------------|-------------|
| Reteiva 15%                  |             | Reteiva 15%                  | 15%         |
| <b>IMPUESTOS MUNICIPALES</b> |             | <b>IMPUESTOS MUNICIPALES</b> |             |
| Avisos                       | 15% reteica | Avisos                       | 15% reteica |
| Sobretasa bomberil           | 10% reteica | Sobretasa bomberil           | 10% reteica |
| Estampilla procultura        | 1%          | Estampilla procultura        | 1%          |
| Estampilla adulto mayor      | 4%          | Estampilla adulto mayor      | 4%          |
| Tasa prodeporte              | 2,50%       | Tasa prodeporte              | 2,50%       |
| Estampilla projusticia fliar | 2,00%       | Estampilla projusticia fliar | 2,00%       |

En cuanto al descuento del RETEICA, el mismo se realizará con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal vigente donde se establecen las cargas impositivas del municipio de acuerdo a la actividad económica disponible en [https://icononzotolima.micolombiadigital.gov.co/sites/icononzotolima/content/files/000551/27521\\_acuerdo-014-2023-codigo-de-rentas-municipio-de-icononzo\\_compressed-1.pdf](https://icononzotolima.micolombiadigital.gov.co/sites/icononzotolima/content/files/000551/27521_acuerdo-014-2023-codigo-de-rentas-municipio-de-icononzo_compressed-1.pdf)

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO: “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PINTURA, ENCHAPES, REDES ELÉCTRICAS, BATERÍAS SANITARIAS Y CIELO RASO DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE ICONONZO – TOLIMA”.

#### 4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Será conforme al Formulario 1 de presupuesto.

#### 4.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Los elementos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** como se indica en la tabla.

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre                                                              |
|-----------|---------|-------|---------------------------------------------------------------------|
| 72        | 15      | 11    | Servicios de Construcción de Plomería                               |
| 72        | 10      | 15    | Servicios de apoyo para la construcción                             |
| 72        | 10      | 33    | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura          |
| 72        | 15      | 40    | Servicios de Mantenimiento y fabricación de accesorios para tubería |

#### 5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION

El presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$197.689.312,98) M/CTE., IVA incluido**; amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal CD-2026000455 del 04 de septiembre de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2026.

#### 5.1. CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES.

Ley No 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA".

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

"...Como una medida complementaria a la prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 34 ibidem modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula la promoción del desarrollo en la contratación pública. Resaltando los cambios relevantes, la norma dispone lo siguiente:

La Ley de Emprendimiento amplía la limitación a MiPymes de forma de ya no solo aplica en los procedimientos de selección de las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993, sino que se extiende a la gestión contractual de las entidades exceptuadas, los patrimonios autónomos y los particulares que ejecuten recursos públicos.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b> |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>             | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>   |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b> |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>             | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>   |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo anterior este proceso es susceptible de limitarse a mipyme.

## 5.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

### GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

### CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

#### EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>    |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b> <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>  |

- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
  - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
  - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
  - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**Nota 6:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**Nota 7:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

## PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- G. Indicar el lote o segmentos a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

## **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

### **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

## **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

## **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

## **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

## **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## **VERIFICACIÓN FINANCIERA:**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

| Indicador                       | Fórmula                                                     |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Liquidez                        | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$   |
| Nivel de Endeudamiento          | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$           |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

#### CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código    SPI           |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |

$$CT \geq CTd$$

**Capital de trabajo demandado (requerido):**

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea mayor o igual a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección:

| Plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección |                | Meses de apalancamiento |
|------------------------------------------------------|----------------|-------------------------|
| $\geq$<br>(meses)                                    | $<$<br>(meses) |                         |
| 12                                                   | 18             | 4                       |
| 18                                                   | 24             | 6                       |
| 24                                                   | 30             | 8                       |
| 30                                                   | 36             | 10                      |
| 36                                                   | 42             | 12                      |
| 42                                                   | 48             | 14                      |
| 48                                                   | 54             | 16                      |
| 54                                                   | 60             | 18                      |
| 60                                                   | -              | 20                      |

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left( \frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| Fórmula                                                       |
|---------------------------------------------------------------|
| $CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$ |

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador                           | Fórmula                                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa)       | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 5.3. EXPERIENCIA SOLICITADA.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 570,23 m2 de enchape.
- **Presupuesto oficial:** \$68.968.388 M/CTE.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

### 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

**EXPERIENCIA GENERAL:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 570,23 m2, es decir, lo aquí exigido es 285,115 m2.

**Nota:** En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

- G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
  - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
  - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
  - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

**Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

**Nota 12:** En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

**Nota 13:** Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las “obras adicionales a la infraestructura Social”, los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra adicional a la infraestructura Social”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

### 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre                                                              |
|-----------|---------|-------|---------------------------------------------------------------------|
| 72        | 15      | 11    | Servicios de Construcción de Plomería                               |
| 72        | 10      | 15    | Servicios de apoyo para la construcción                             |
| 72        | 10      | 33    | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura          |
| 72        | 15      | 40    | Servicios de Mantenimiento y fabricación de accesorios para tubería |

- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**Nota 14:** El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

### 3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre                                                              |
|-----------|---------|-------|---------------------------------------------------------------------|
| 72        | 15      | 11    | Servicios de Construcción de Plomería                               |
| 72        | 10      | 15    | Servicios de apoyo para la construcción                             |
| 72        | 10      | 33    | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura          |
| 72        | 15      | 40    | Servicios de Mantenimiento y fabricación de accesorios para tubería |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

### 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### **3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b> |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>             | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>   |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

### 3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
  - I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
  - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

### **3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES.**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### **3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| De 1 hasta 2                                                                      | 75%                                                                                   |
| De 3 hasta 4                                                                      | 120%                                                                                  |
| Hasta 5                                                                           | 150%                                                                                  |

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

## 2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La Alcaldía Municipal de Icononzo- Tolima, efectuará las verificaciones, evaluaciones y calificaciones jurídicas, financiera y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación La Alcaldía Municipal de Icononzo- Tolima dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.

### ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

La verificación jurídica que efectuará el La Alcaldía Municipal de Icononzo- Tolima, no tendrá ponderación alguna, en razón a que mediante la misma la entidad verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, le permitirá a la entidad definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE. El término previsto para que el La Alcaldía Municipal de Icononzo- Tolima efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad.

Este término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de selección. En el evento que solo un proponente obtenga calificación HABILITADO en todos los criterios de verificación, La Alcaldía Municipal de Icononzo- Tolima, procederá a evaluar su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan: Cuando una sola propuesta sea admisible se asignará el máximo puntaje por este concepto a la propuesta declarada admisible.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado “habilitada” y tenga una calificación de “cumple” o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de elegibilidad sin necesidad de la aplicación de mecanismo alguno, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica. Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

### 3. ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN.

(Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto                              | Puntaje máximo |
|---------------------------------------|----------------|
| Oferta económica                      | 49,5           |
| Factor de calidad                     | 30             |
| Apoyo a la industria nacional         | 20             |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25           |
| Mipyme                                | 0,25           |
| Total                                 | 100            |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto                              | Puntaje máximo |
|---------------------------------------|----------------|
| Oferta económica                      | 49,75          |
| Factor de calidad                     | 30             |
| Apoyo a la industria nacional         | 20             |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25           |
| Total                                 | 100            |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo

|                                                                                   |                                                                                                         |  |                  |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|-----|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA<br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO<br>NIT 800.100.059-5 |  | ESTUDIO PREVIO   |     |
|                                                                                   |                                                                                                         |  | Código           | SPI |
|                                                                                   | SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA                                                              |  | Versión 1 - 2024 |     |

dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 3.1 OFERTA ECONÓMICA

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La forma de pago es por precios unitarios, administración delegada, reembolso de gastos o la que determine. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada.

Cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Cuando se estructura a través de otra modalidad de pago, la Entidad debe definir las notas que debe tener en cuenta el Proponente para presentar su oferta económica.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

La Entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.,** para que sea diligenciado por los Proponentes.

La Entidad debe incluir el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y la oferta económica en formato Excel. En ningún caso la Entidad podrá incluir causales de rechazo o reglas que diferentes a las establecidas en el presente documento.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

La Entidad en esta sección o en el “Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial” discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta.

#### 4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

#### 4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

#### 4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía

|                                                                                   |                                                                                                         |  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA<br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO<br>NIT 800.100.059-5 |  | ESTUDIO<br>PREVIO |
|                                                                                   |                                                                                                         |  | Código    SPI     |
|                                                                                   | SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA                                                              |  | Versión 1 - 2024  |

para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**Nota 15:** La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

#### 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método                     |
|----------|----------------------------|
| 1        | Mediana con valor absoluto |
| 2        | Media geométrica           |
| 3        | Media aritmética baja      |
| 4        | Menor Valor                |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética baja      |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Menor valor                |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los Procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

#### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>    |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b> <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>  |

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
  - $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### **B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\overline{X}_B$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

#### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### 3.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto                                  | Puntaje |
|-------------------------------------------|---------|
| (iii) Presentación de un plan de calidad; | 10      |
| (i) Criterio ambiental (15)               | 20      |
| ii) Criterio Social (5)                   |         |
| Total                                     | 30      |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

#### 4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **10 PUNTOS** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

#### 4.2.1. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

##### 4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

**Nota 17:** Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

#### 4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

**Nota 18:** Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 19:** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

**Nota 20:** La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

#### 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto                                               | Puntaje |
|--------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20      |

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

#### 4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No se tienen bienes relevantes.

##### 4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b> |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>             | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>   |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### 4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### 4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b> |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>             | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>   |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**Nota 21:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

#### 4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b> |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>             | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>   |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |

se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b> |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>             | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>   |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |

el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO<br/>PREVIO</b> |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>             | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>   |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                           |            |

mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 22:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 23:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 24:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 25:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

#### 4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y SOLICITUD DE GARANTÍAS

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

#### 4.4. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a Matriz 3 de Riesgos.

#### 4.5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

Las características de las Garantías son las siguientes:

| Característica             | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                      | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Asegurado/<br>beneficiario | ALCALDIA DE ICONONZO identificada con NIT 800100059-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Amparos                    | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Vigencia                   | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Valor Asegurado            | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Tomador                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                        |                                         |                                                                          |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |                                         |                                                                          |
| Asegurado/ beneficiario                | ALCALDÍA DE ICONONZO identificada con NIT 800100059-5                                                                                                                                                                            |                                         |                                                                          |
| Amparos, vigencia y valores asegurados |                                                                                                                                                                                                                                  |                                         |                                                                          |
|                                        | Amparo                                                                                                                                                                                                                           | Vigencia                                | Valor Asegurado                                                          |
|                                        | <b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                               | Hasta la liquidación del contrato       | 20% del valor del contrato incluidas adiciones si hay lugar a ellas      |
|                                        | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                     | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 5% del valor total del contrato incluidas adiciones si hay lugar a ellas |

|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
| <br><b>Alcaldía de<br/>ICONONZO</b> | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                                                      |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                                                      | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                            |                                                                     |  |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--|
|                                           | <b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción | 20% del valor del contrato incluidas adiciones si hay lugar a ellas |  |
|                                           | <b>Calidad del servicio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Plazo del contrato y seis (6) meses más                    | 10% del valor del contrato incluidas adiciones si hay lugar a ellas |  |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |                                                            |                                                                     |  |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                            |                                                                     |  |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de la Entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>    |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b> <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b>  |

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

### 7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Asegurados     | ALCALDÍA DE ICONONZO identificada con NIT 800100059-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Tomador        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Valor          | 200 SMLMV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Vigencia       | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Beneficiarios  | Terceros afectados y ALCALDÍA DE ICONONZO identificada con NIT 800100059-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Amparos        | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código      SPI         |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                     |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul> |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un **CONTRATO DE OBRA**.

### 5.4. OBJETO

**“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PINTURA, ENCHAPES, REDES ELÉCTRICAS, BATERÍAS SANITARIAS Y CIELO RASO DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE ICONONZO – TOLIMA”.**

### 5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado para el presente contrato es **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

### 5.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Icononzo.

### 5.7. VALOR Y FORMA DE PAGO

Será conforme al Anexo 5 de Minuta del Contrato.

### 5.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-----|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |     |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | Código                  | SPI |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |     |

### 5.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Entregar los bienes y servicios en el lugar, plazo y modo estipulado en el presente contrato.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
6. Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
7. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
8. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo
9. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
10. Los demás establecidos en el respectivo contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
13. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.

### 5.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con el municipio a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente proceso contractual: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PINTURA, ENCHAPES, REDES ELÉCTRICAS, BATERÍAS SANITARIAS Y CIELO RASO DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE ICONONZO – TOLIMA"**.
2. Realizar las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección contractual como lo es el Formulario 1.
3. Cumplir lo pactado dentro del objeto respectivo, por el valor descrito en la oferta presentada, documento que hace parte integral del presente proceso, atendiendo a las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Emplear para la ejecución del contrato, personal idóneo ampliamente experimentado y calificado en las actividades objeto del contrato; contar con los elementos necesarios para ello, teniendo en cuenta las normas de seguridad y sanitarias pertinentes para ejecutarlas.
5. Presentar el cronograma de obra.
6. Tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de intervención de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

adecuado de los elementos de protección personal, incluyendo todo lo relacionado con la implementación de medidas de Bioseguridad.

7. Se debe garantizar que el Personal Operativo de obra, en aras de fomentar empleo en la zona, deberá acreditar ser del Municipio para lo cual se debe aportar con la propuesta: Fotocopia de la cedula, Certificado que acredite la residencia en el Municipio de Icononzo, Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, y disponibilidad durante el plazo de ejecución del Contrato.
8. Realizar el retiro de los residuos y su disposición en sitios aprobados.
9. Presentar los productos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
10. Elaborar plan de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, costos o plazo de la obra, de manera que eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
11. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los Ítems del contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones.
12. Cumplir a cabalidad con los parámetros de seguridad y estándares, así como materiales, mano de obra y transporte necesarios para el desarrollo de cada uno de los Ítems.
13. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.
15. Obrar siempre bajo buena fe contractual, atendiendo de manera suficiente, diligente y oportuna, así como en los plazos concedidos, los requerimientos formulados por el supervisor.
16. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia Responsabilidad
17. Las demás que por ley o contrato le corresponda

**Nota:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

### 5.8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Alcaldía Municipal de Icononzo Tolima se obliga a:

- a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
- b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
- c) Ejercer la supervisión del contrato.

### 5.9. SUPERVISIÓN

La Alcaldía Municipal de Icononzo Tolima, ejercerá la Supervisión a través del Ingeniero **SEBASTIAN YESID GOMEZ JIMENEZ**, Secretario de Planeación e Infraestructura, de acuerdo al Manual de Contratación y a la normativa vigente.

### 6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

### 7. MULTAS

|                                                                                   |                                                                                                                                     |  |                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO</b><br><b>NIT 800.100.059-5</b> |  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>   |            |
|                                                                                   |                                                                                                                                     |  | <b>Código</b>           | <b>SPI</b> |
|                                                                                   | <b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                   |  | <b>Versión 1 - 2024</b> |            |

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

## 8. CLÁUSULA PENAL PACUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

## 9. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8o del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Icononzo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:

| Acuerdo Comercial       |             | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|-------------------------|-------------|--------------------------|--------|---------------------|----------------------------------|
| <b>Alianza Pacífico</b> | Chile       | SI                       | NO     | NO                  | SI                               |
|                         | México      | SI                       | NO     | NO                  | SI                               |
|                         | Perú        | SI                       | NO     | NO                  | SI                               |
| <b>Canadá</b>           |             | -                        | SI     | NO                  | NO                               |
| <b>Chile</b>            |             | -                        | SI     | NO                  | NO                               |
| <b>Corea</b>            |             | -                        | SI     | NO                  | NO                               |
| <b>Costa Rica</b>       |             | -                        | SI     | NO                  | NO                               |
| <b>Estados Unidos</b>   |             | -                        | SI     | NO                  | NO                               |
| <b>Estados AELC</b>     |             | -                        | SI     | NO                  | NO                               |
| <b>México</b>           |             | -                        | SI     | NO                  | NO                               |
| <b>Triángulo Norte</b>  | El Salvador | SI                       | NO     | NO                  | SI                               |
|                         | Guatemala   | N/A                      | N/A    | N/A                 | N/A                              |
|                         | Honduras    | SI                       | NO     | NO                  | NO                               |
| <b>Unión Europea</b>    |             | -                        | SI     | NO                  | NO                               |

Original firmado  
**SEBASTIAN YESID GOMEZ JIMENEZ**  
 Secretario de Planeación e Infraestructura